I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5828 Decreto n.º 271/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de los actos del Setenta Aniversario de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte en el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Dispone el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, que las Federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 1.º de sus estatutos, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del Baloncesto dentro del ámbito de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, en el artículo 5.1 se recoge que la Federación actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, funciones públicas de carácter administrativo, entre ellas, la de promover el deporte de competición en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con la Federación Española de Baloncesto.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (LA FEDE) cuenta con una estructura integrada por 60 clubes deportivos activos y más de 5.000 licencias federativas, datos que ponen de manifiesto su elevada implantación territorial y su significativa representatividad social y deportiva en el ámbito de la Región de Murcia.

A esta importante dimensión federativa se une el excelente momento competitivo que atraviesa el baloncesto regional. La presencia del UCAM Murcia Club Baloncesto SAD y del Hozono Global Jairis de Alcantarilla en las máximas categorías nacionales masculina y femenina, respectivamente, así como su progresiva consolidación entre los equipos que compiten por acceder a los playoffs por el título, constituye una muestra del elevado nivel alcanzado por el baloncesto murciano. Asimismo, otros clubes de la Región participan en destacadas categorías de ámbito nacional, manteniendo objetivos deportivos orientados al ascenso y a la progresión hacia niveles superiores de competición.

El programa de promoción deportivo, formativo y cultural que va a organizar la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia a lo largo del año 2026, con motivo de su 70 Aniversario, consta de las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones deportivas:

• Fase de ascenso a Liga Femenina 2. Celebrada en Cartagena y organizada por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, tuvo como escenario el Pabellón Central de Cartagena.

• LA FEDE Summer Tour Finals – 70 Aniversario FBRM. Torneo de baloncesto 3x3 con categoría oficial FIBA 3x3, integrado en el programa de actividades conmemorativas del 70 Aniversario de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

• III All Stars LA FEDE "Canastas Solidarias". El Pabellón Joaquín López Fontes de Archena acogerá esta iniciativa de carácter deportivo y solidario, cuyo programa incluirá un concurso de mates, un concurso de triples y un partido de baloncesto mixto. Asimismo, con motivo del 70 Aniversario de la FBRM, se hará entrega de distintivos conmemorativos.

2. Actuaciones formativas:

• Clínic de Entrenadores 70 Aniversario. Actividad formativa celebrada en el Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia (CAR), que contó con la participación de Alberto Antuña, actual seleccionador de Sudán del Sur y entrenador con experiencia internacional en México, Montenegro y Alemania, así como en clubes españoles como Lucentum Alicante y Movistar Estudiantes.

• Clínic formativo de entrenadores FBRM-CB Sierra Espuña. Actividad destinada a la formación y actualización de entrenadores, que tendrá lugar en el Pabellón Adolfo Suárez de Alhama de Murcia.

3. Actuaciones conmemorativas y divulgativas:

• Gala del Baloncesto Murciano, especial 70 Aniversario. El 21 de noviembre tendrá lugar, en el Auditorio Víctor Villegas de Murcia, la I Gala del Baloncesto

Murciano, concebida como uno de los principales actos institucionales y conmemorativos del 70 Aniversario de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

• Reunión de la comisión de presidentes de las federaciones autonómicas de la Federación Española de Baloncesto.

• Libro conmemorativo del 70 Aniversario de la FBRM. La Federación publicará una obra conmemorativa destinada a recorrer las siete décadas de historia del baloncesto regional y de la propia Federación de Baloncesto de la Región de Murcia. La publicación incluirá ilustraciones, reportajes y entrevistas, además de un recorrido por los principales hitos y acontecimientos que han marcado la trayectoria de la entidad.

La celebración de los eventos deportivos y actividades previstas puede motivar a más personas a participar en el deporte del baloncesto, promoviendo y fomentando el aumento de licencias federativas de diferentes edades y género, lo que puede fortalecer los lazos con la Federación de Baloncesto de la región de Murcia y fomentar un sentido de pertenencia y unidad. Mediante la celebración del 70 Aniversario, se pone de relieve la historia y la importancia del baloncesto en la región, lo que puede inspirar a nuevas generaciones a involucrarse en el deporte.

Además, La organización de competiciones y actividades puede servir como plataforma para que los jugadores de baloncesto locales muestren su talento, lo que puede abrir oportunidades para su desarrollo y reconocimiento a nivel autonómico o a nivel nacional.

A través de acciones sociales y culturales, se prevé la consecución de un objetivo secundario tan importante como educar a la comunidad sobre la importancia del baloncesto y su relación directa con el deporte, la salud y el bienestar, así como sobre valores como el trabajo en equipo y la perseverancia. La celebración del 70 Aniversario puede convertirse en un hito cultural que se recuerde en la Región de Murcia, dejando un legado que inspire futuras generaciones a valorar el baloncesto y su historia.

La organización de los actos del 70 Aniversario de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, ocasionará una serie de gastos por adquisición de material deportivo de la edición especial del 70 Aniversario, gastos propios de la edición de la Gala y gastos de alojamiento, traslados y manutención de los Presidentes de las federaciones de baloncesto de cada Comunidad Autónoma que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 17 de julio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la organización de eventos deportivos del máximo nivel deportivo, contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo del baloncesto regional, el apoyo que tiene previsto prestar la administración regional, colaborando económicamente en los gastos que se ocasionarán por la organización de los actos del 70 Aniversario de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, considera necesario apoyar económicamente a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de los actos del 70 Aniversario, eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de nuestra región por el gran impacto que ejerce sobre el deporte base. Además, la organización de este tipo de eventos deportivos, se considera como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración de los actos de su 70 Aniversario, mediante la concesión directa de una subvención de treinta mil euros (30.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de noviembre de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por adquisición de material deportivo de la edición especial del 70 Aniversario, gastos propios de la edición de la Gala y gastos de alojamiento, traslados y manutención de los Presidentes de las federaciones de baloncesto de cada Comunidad Autónoma, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de los actos del 70 Aniversario de la Federación.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración de los eventos del 70 Aniversario y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. El impacto económico que tendrá la celebración de los eventos deportivo-culturales de referencia será muy importante, esperándose que la ocupación hotelera durante los días anteriores y de celebración de los eventos en la Región de Murcia sea significativa.

El impacto publicitario que generará la celebración de estos eventos en los que está previsto participen entrenadores y jugadores de baloncesto del más alto nivel deportivo, por la presencia que tienen en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, revertirá directamente en la promoción de la Región de Murcia, posicionándola como un referente en la organización de actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Por último, y con carácter general, existe interés público y social en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentarán la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de treinta mil euros (30.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2026, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Es también de aplicación, la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Se establece la siguiente forma de pago:

- Pago hasta la fecha de la concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 15 de diciembre de 2025 hasta esa fecha (periodo pospagable).

- Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 28 de febrero de 2027 (periodo de pago anticipado).

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a) El primer plazo durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 15 de diciembre de 2025 hasta la fecha de la firma de la misma.

b) El segundo plazo, durante los tres meses subsiguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 28 de febrero de 2027, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 28 de febrero de 2027.

2. El régimen de justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 15 de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2027. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el

reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por encomienda de atribuciones (Decreto del Presidente n.º 24/2026, de 22 de octubre, BORM n.º 248, de 27 de octubre, por el que se encomienda las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes), Marcos Ortuño Soto.